



CUT: 171186-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 193 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

07 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°171186-2018, seguido por el señor Jhonny Ronald Soto Ramírez, identificado con DNI N°41262526, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular del predio signado con U.C N°04331, ubicado en el Sector Las Flores, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, tramitado en la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;



Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N°185-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, se otorgó licencia de uso de agua superficial al Bloque de Riego Sétimo Sub Sector – Tomas Altas, con código PICA38-B39, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sétimo Sub Sector de Riego La Achirana, de la Junta de Usuarios de Riego La Achirana, en dicho acto administrativo se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios a favor de la señora Fausta Espino Quispe, para irrigar el predio de U.C N°04331, con un área bajo riego de 1.2090 ha y un volumen otorgado de 4,728 m³/año;

Que, con el expediente del visto, el señor Jhonny Ronald Soto Ramírez, solicita Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular para el predio denominado “El Huabo” de U.C N°04331, con un área de 1.2090 ha, ubicado en el Sector Las Flores, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, adjuntando las instrumentales que obran en folios 02 a 10 de los actuados; sin embargo este procedimiento fue encausado por la Administración Local de Agua Ica al Procedimiento de Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, debido a que el predio de U.C. N°04331 (antes U.C. N°11045) actualmente cuenta con un área de 0.6400 ha, y la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N°185-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, fue para un área de 1.2090 ha, predio ubicado en el sector Las Flores, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica. Además, acredita la propiedad del predio de U.C. N°080293 con un área de 0.5638 ha, y luego de las observaciones realizadas, comunica que cuando adquirió la propiedad del predio de U.C. N°04331, no se percató que solo estaba registrado con un área de 0.6400 ha, motivo por el cual regularizó el área faltante, registrado con la U.C. N°080293 de 0.5638 ha, totalizando el área de 1.2090ha, del cual solicita otorgamiento de licencia;

Que, mediante Carta N°902-2018-ANA-AAA-CH.CH, la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha comunica al recurrente que deberá absolver algunas precisiones, el cual mediante escrito de fecha 19.10.2018, da respuesta a la carta descrita anteriormente, adjuntando copias literales y copia de recibo de pago de agua;

Que, mediante Informe Técnico N°018-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, de fecha 10.01.2019, el Área Técnica señala que:

- a) El señor Jhonny Ronald Soto Ramírez, solicita inicialmente Extinción y Otorgamiento de licencia por cambio de titular, luego de la revisión de la documentación adjunta, se encausa al de Modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, respecto del predio de U.C. N°04331 (U.C. antigua 11045), denominado “El Huabo” con un área bajo riego de 1.2090 ha;
- b) Adjunta copia de la partida 40019573, predio de U.C. 11045 (U.C. actual 04331) denominado “El Huabo” con un área de 0.6400 ha y copia de la partida 11106660, predio de U.C. 080293, denominado “El Huabo” y 0.5638 ha; luego de las observaciones realizadas, respecto a los predios acreditados, el administrado informa que adquirió el predio “El Huabo”, sin percatarse que se encontraba registrado con un área de 0.6400 ha, por lo cual inicio el trámite de regularización de la parte faltante y que con fecha 21.01.2016 con Resolución Directoral N°182-2016GORE-ICA-PRETT, se asignó a dicha área, la U.C. 080293, que sumado con lo registrado da un área total de 1.2038 ha;

- c) Mediante Esquela N°135-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, de fecha 30.11.2018, se comunicó a la ALA ICA, las actuaciones a realizar; en merito a lo cual, se realizó la inspección ocular el día 21.12.2018, con la participación del recurrente y del Ing. José Anchayhua Veramendi en representación de la ALA Ica, indican que constituidos en el sector Las Flores, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, verificaron lo siguiente:
- o El predio denominado "El Huabo", con U.C. 04331 y de un área aproximada de 0.6400 ha, tiene su punto de captación en las coordenadas UTM (WGS 84) 426,501mE, 8'424,595 mN, y su punto central en las coordenadas UTM (WGS 84) 426,485 mE, 8'428,526 mN, y es irrigado a través del C.D. La Achirana, L1 Flores y L2 Ascencio.
 - o El predio denominado "El Huabo", con U.C. 080293 y de un área aproximada de 0.5638 ha, tiene su punto de captación en las coordenadas UTM (WGS 84): 426,547 me, 8'424,609, y su punto central en las coordenadas UTM (WGS 84) 426,532, 8'424,547, el predio es irrigado a través del C.D. La Achirana, L1 Flores y L2 Ascencio. Adjunta croquis y fotografías; ambos predios se encuentran con cultivos de pécanos y otros.



Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiendo acreditado el administrado ser titular de dominio de los predios; es que se recomienda modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial, señalándose además que cuenta con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el señor Jhonny Ronald Soto Ramírez;



Que, mediante Informe Legal N°096-2019-ANA-AAA-CH.CH-AL/JRYH, el Área Legal de esta dependencia, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N°185-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, a favor del señor Jhonny Ronald Soto Ramírez;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y en conformidad a lo previsto por literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor la señora Fausta Espino Quispe, mediante Resolución Administrativa N°185-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, para irrigar el predio de U.C N°04331, con un área bajo riego de 1.2090 ha y un volumen otorgado de 4,728 m3/año; ubicado en el Sector Las Flores, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; considerando que actualmente el predio denominado "El Huabo" de U.C N°04331 (U.C. antigua 11045) tiene un área total de 0.6400 ha; el volumen remanente de 2,225 m3/año retornara al bloque de riego, por lo que la modificación debe realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m ³ /ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m ³ /año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Jhonny Ronald Soto Ramirez	41262526	04331	El Huabo	Setimo Sub Sector de Riego La Achirana	C.D: La Achirana L1: Flores L2: Ascencio	PICA38-B39	0.6400	0.6400	4,888.58	0.80	2,503	426,501 mE 8'424,595 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

U.C	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m ³ /año)
04331	336.20	593.85	694.95	202.97	100.08	0.00	0.00	0.00	0.00	191.65	191.65	191.65	2,503

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Licencia de uso de agua Superficial a favor del Sr. Jhonny Ronald Soto Ramirez, identificado con DNI N°41262526, con fines agrarios, para irrigar el predio de U.C. 080293 de 0.5638 ha, ubicado en el sector Las Flores, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m ³ /ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m ³ /año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Jhonny Ronald Soto Ramirez	41262526	080293	El Huabo	Setimo Sub Sector de Riego La Achirana	C.D: La Achirana L1: Flores L2: Ascencio	PICA38-B39	0.5638	0.5638	4,888.58	0.80	2,205	426,547 mE 8'424,609 mN

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

U.C	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m ³ /año)
080293	296.21	523.12	612.21	178.80	88.17	0.00	0.00	0.00	0.00	168.83	168.83	168.83	2,205

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- PRECISAR que conforme a la modificación y otorgamiento contenidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, existe un remanente de 20 m³ que deberá retornar a la fuente natural de agua.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Jhonny Ronald Soto Ramirez, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUESADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha